Quito, 1 de febrero de 2017

Señora Ingeniera

Ana Proaño de la Torre

Directora Ejecutiva

Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

Presente. -

De mi consideración,

En referencia al Proyecto de Reglamento para la Homologación y Certificación de Equipos Terminales de Telecomunicaciones y de acuerdo a los plazos establecidos en el proceso de consultas públicas, nos permitimos remitir para su consideración las siguientes observaciones y comentarios al referido proyecto de Reglamento, a la vez que confirmamos nuestra participación activa en la audiencia pública prevista el próximo 7 de febrero.

La excepción señalada en el segundo párrafo del artículo 2 debería eliminarse, por cuanto ya consta en el artículo 109 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Consideramos que en el texto propuesto para el artículo 3, referente a definiciones, debería incluirse a más de los organismos internacionales ahí mencionados, a la Comunidad Andina de Naciones y a la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) dado su importante rol en el ámbito del sector, así como la activa participación del Ecuador en dichos organismos internacionales.

Existen equipos cuyo uso puede causar daños en determinadas redes o deteriorar la calidad del servicio. Debería incluirse una excepción en el artículo 4 para aquellos equipos en que el prestador del servicio demuestre estas afectaciones.

El artículo 9 requiere aclarar en su literal b el alcance del concepto “actualización en sus características técnicas”, ya que actualizaciones habituales como las del software que utiliza el terminal, obligarían innecesariamente a realizar nuevamente un proceso que no generaría valor agregado alguno, sino costos innecesarios y demoras en la provisión al usuario final.

Respecto a los establecido en el artículo 10, consideramos que el certificado de homologación debe tener una vigencia indefinida, debiendo obtenerse por una única ocasión, sin necesidad de renovación alguna. No existe razón alguna para que un certificado obtenido bajo estricto cumplimiento de toda normativa vigente deje de ser válido, por lo que cualquier renovación constituye un trámite y un costo innecesario contrario a la política gubernamental y a la lógica económica.

En concordancia con los argumentos expuestos en el párrafo anterior, solicitamos la eliminación del artículo 11.

Si bien consideramos correcto lo establecido en el artículo 12, consideramos que debe incluirse adicionalmente la obligación de que se publiquen las solicitudes en trámite y su estado. Esta información, evidentemente deberá estar actualizada a fin de que cumpla su fin.

Consideramos que el trámite de homologación establecido en el artículo 13 debería poder hacerse en línea con el fin de agilitar y facilitar el proceso.

Sugerimos que el plazo de 5 días que se propone otorgar a un solicitante para completar cualquier información o documentación requerido sea ampliado a 10 días, con el fin de evitar archivos innecesarios de solicitudes, que impliquen el inicio de un nuevo trámite. Adicionalmente, debe establecerse un plazo límite para el proceso de aprobación por parte del ARCOTEL. Al respecto, nos permitimos sugerir que éste sea como máximo de 30 días calendario a partir de la entrega de todos los requisitos por parte del solicitante.

De similar forma, se debería establecer un tope máximo de 10 días para que el ARCOTEL solicite información, de así requerirlo, conforme al artículo 14.

Consideramos que el artículo 16 se contrapone a las políticas y planes del Gobierno de masificación del acceso a las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, por lo que nos permitimos solicitar que se establezca que todo trámite para la homologación de un equipo de telecomunicaciones sea gratuito, tal como se lo hace en varios países como parte del impulso a la adopción de nuevas tecnologías.

Debería especificarse un procedimiento para determinar y comprobar las fallas o irregularidades en el funcionamiento de un equipo mencionadas en el artículo 17, así como sus límites o parámetros de determinación como tales.

El literal b del artículo 17 debe ser eliminado por lo expuesto párrafos antes, respecto a la vigencia del certificado.

El artículo 23 debería hacer referencia a las excepciones establecidas en el artículo 14.

Respecto a la disposición transitoria segunda, nos permitimos destacar que el reglamento debe restringirse exclusivamente a la homologación de equipos terminales de telecomunicaciones. Por lo tanto, ningún equipo utilizado en la operación de Servicios Portadores debe ser incluido en el proyecto, más aún cuando el concepto mismo de un Servicio portador no contempla equipos terminales de usuario. En ese sentido debe eliminarse de la disposición general segunda, los radios y CPEs relacionados con el Servicio Portador.

Se establece que la homologación de equipos que usen bandas libres sea solamente por excepción; sin embargo, se incluyen los access point que normalmente hacen uso de ese tipo de bandas. Debe excluirse del proyecto de reglamento la homologación de Access point establecidos para los servicios de Acceso a Internet.

Al igual que lo hemos señalado anteriormente, y en concordancia con los argumentos expuestos, consideramos que se debe eliminar primera disposición transitoria, ya que los certificados de homologación deben tener vigencia indefinida.

Consideramos que la disposición transitoria tercera, tal como está propuesta, atenta contra el principio de irretroactividad de la ley, por lo que solicitamos su eliminación.

Consideramos que la aplicación de procedimientos de homologación podría constituirse en uno de los mecanismos, que, en conjunto con el control por parte de la autoridad y la implementación de una política conjunta entre sector público y privado, ayude a combatir a la piratería y el contrabando. Esperamos poder compartir nuestro criterio al respecto tanto en la audiencia como en una reunión posterior, a fin de tratar esta problemática que a más de afectar a las empresas que cumplen con la Ley, reduce los ingresos para el fisco.

Anticipando nuestro agradecimiento por su gentil atención a nuestros comentarios y sugerencias, y reiterando nuestro compromiso de aporte técnico y trabajo conjunto para la aprobación e implementación de normativas adecuadas que permitan alcanzar objetivos que compartimos plenamente, le reiteramos nuestros sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Eco. Jorge Cevallos Clavijo

**Director Ejecutivo**

**Asociación de Empresas de Telecomunicaciones - ASETEL**